



Sesión: 70
Fecha: 15-09-2025
Hora: 20:59

Solicitud de Resolución N° 1645

Materia:

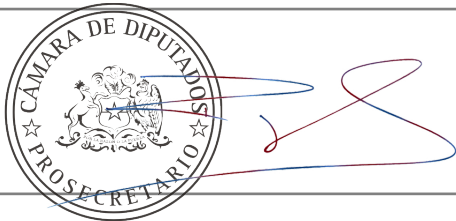
Solicita a S. E. el Presidente de la República las medidas que indica contra extranjeros delincuentes.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Ximena Ossandón Irrarrázabal



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCION BENEFICIOS CERO PARA DELINCUENTES EXTRANJEROS

Antecedentes

La política carcelaria en Chile enfrenta múltiples desafíos vinculados a la seguridad pública, la reinserción social y la administración eficiente de los recursos fiscales. En este contexto, uno de los fenómenos que ha adquirido creciente relevancia en los últimos años es la participación de extranjeros en hechos delictivos, muchos de los cuales cumplen condena en el sistema penitenciario nacional.

Si bien la Ley N.º 21.325 de Migración y Extranjería ha establecido un marco normativo moderno en materia de control migratorio, aún persisten vacíos en la articulación de esta normativa con la política carcelaria y con los mecanismos de acceso a beneficios sociales. En particular, no existe actualmente un registro nacional interinstitucional de extranjeros condenados, lo que dificulta la coordinación entre Gendarmería de Chile, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otras entidades públicas que administran programas sociales.

La ausencia de este instrumento genera dos problemas principales. En primer lugar, dificulta la identificación y el seguimiento de personas extranjeras que, habiendo sido condenadas por delitos en Chile, mantienen su acceso a subsidios o beneficios sociales que el Estado entrega a quienes cumplen la ley y contribuyen activamente a la comunidad. En segundo lugar, en el caso de inmigrantes irregulares con antecedentes delictivos, la falta de un registro específico impide adoptar medidas de exclusión claras respecto del acceso a recursos fiscales, lo cual constituye un uso inadecuado de fondos destinados al bienestar de las familias chilenas más vulnerables.

La situación resulta especialmente crítica en el marco de la política carcelaria, pues el sistema penitenciario nacional se ve sobrecargado con población extranjera condenada, sin que exista una política integral que vincule el cumplimiento de las penas con



restricciones claras en materia de acceso a beneficios sociales. Esta desconexión debilita la función disuasiva y correctiva de la pena, generando un mensaje de permisividad frente a quienes delinquen.

Por otra parte, cabe señalar que los beneficios sociales no constituyen derechos humanos esenciales, sino apoyos discrecionales del Estado que buscan mejorar la calidad de vida de quienes cumplen las leyes y se esfuerzan por integrarse positivamente en la sociedad. Reservar estos beneficios para personas condenadas, en particular aquellas que se encuentran en situación migratoria irregular, atenta contra el principio de justicia social y erosiona la confianza ciudadana en la institucionalidad.

Es fundamental subrayar que esta propuesta no busca vulnerar los derechos humanos básicos de las personas extranjeras. El acceso a la salud de urgencia, la educación escolar obligatoria y el debido proceso judicial son garantías que deben asegurarse universalmente, de acuerdo con la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile. Sin embargo, el acceso a subsidios habitacionales, bonos estatales u otros programas sociales financiados con recursos fiscales debe condicionarse al cumplimiento de la ley y a la regularidad migratoria.

La experiencia comparada muestra que países como Estados Unidos, España y Canadá han implementado sistemas de registros de extranjeros condenados, que permiten un control más eficiente de la población penal extranjera y su interacción con los sistemas de seguridad social. Estas medidas han demostrado ser eficaces para proteger los recursos públicos, reforzar la seguridad y garantizar que los beneficios estatales se destinen a quienes cumplen las normas.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la incorporación de un Registro Nacional de Extranjeros Condenados dentro de la política carcelaria del país, acompañado de un régimen de inhabilitaciones temporales y permanentes en el acceso a beneficios sociales, según se trate de extranjeros con residencia regular o inmigrantes irregulares con antecedentes delictivos. Esta medida permitirá reforzar la seguridad ciudadana, proteger los recursos fiscales y dotar al sistema penitenciario de una herramienta clave para coordinar acciones con las demás instituciones del Estado.



De ahí y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mediante el cual, la Cámara de Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República remita a esta Honorable Corporación un mensaje que incorpore las siguientes medidas:

- I. Registro nacional de extranjeros condenados, de carácter interinstitucional, que incluya a todo extranjero condenado por delitos en Chile.
- II. Inhabilitación temporal para extranjeros con residencia regular, esto, con la finalidad de determinar que todo extranjero con condena penal firme quede inhabilitado para acceder a subsidios habitacionales, programas de vivienda, bonos estatales, subsidios monetarios y beneficios sociales no universales.
- III. Inhabilitación permanente para inmigrantes irregulares con antecedentes. Aquello, con la finalidad de disponer que todo extranjero en situación migratoria irregular que registre antecedentes penales en Chile, o en su país de origen, quede inhabilitado de manera definitiva para acceder a subsidios, bonos y programas sociales financiados con recursos fiscales.

Lo anterior, siempre, bajo la premisa de garantizar que estas inhabilitaciones no afecten el acceso a la salud de urgencia, la educación escolar básica ni el acceso a la justicia, en conformidad con la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile.


XIMENA OSSANDÓN IRRRÁZABAL
H. Diputado de la República



X. Ossandón I.

Firmado digitalmente:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

